



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2024-01019341- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Convenio Específico de Cooperación FAMAF – Ay Dee Kay S.A para modelos computacionales | 2024)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
Y
AY DEE KAY S.A
PARA
INVESTIGACIÓN APLICADA EN MODELOS COMPUTACIONALES**

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**, en adelante la “**FAMAF**”, perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, CUIT: 30-54667062-3, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada por su decana, la Dra Silvia Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS UNC N° 6/2012; y la empresa **AY DEE KAY S.A.**, (CUIT: 33-71765091-9), en adelante la “**EMPRESA**”, con domicilio en calle Rogelio Martínez 2649, Piso 4°, Departamento A, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su presidente, Sr. Federico Nicolás PAREDES (DNI 28.888.373), según surge de la documentación aportada; en conjunto denominadas como las “partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”; deciden concertar el presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante el “**CONVENIO**” con arreglo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA. Objeto general: El presente **CONVENIO** tiene por objeto la realización de tareas de investigación aplicada en el área de desarrollo de modelos y soluciones computacionales en consonancia con los requerimientos que la **EMPRESA** le realice a la **FAMAF**.-

SEGUNDA. Plazo: Este **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la misma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes, o ambas, decidan no continuarlo, lo que deberá manifestarse a través de una notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el **CONVENIO** en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.-

TERCERA. Actas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este **CONVENIO** que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente **CONVENIO** para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban. Uno de los propósitos de estas actas es pautar las prestaciones específicas que la **EMPRESA** podrá requerirle a la **FAMAF**, así como las condiciones de las mismas, incluidos sus plazos específicos de ejecución y precios.-

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

CUARTA. Representantes: Para el desarrollo y ejecución de este CONVENIO y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un/a representante que oficiará de punto de contacto. Estos/as representantes serán también los/as responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo I del presente se designan los/as representantes de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Los/as representantes no podrán acordar cuestiones que comprometan patrimonialmente a su institución o empresa representada. Para este tipo de compromisos, son los/as titulares/as o representantes de las Partes los/as únicos/as habilitados/as para asumir obligaciones.-

QUINTA. Precio: El presente CONVENIO no implica obligaciones financieras ni económicas para las Partes. Dichas obligaciones se establecerán, cuando correspondieren, mediante Actas Complementarias.-

SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso el presente CONVENIO, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, incluidas, pero no limitadas, a las Actas Complementarias, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este CONVENIO. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este CONVENIO entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en este CONVENIO o en sus Actas Complementarias.-

SÉPTIMA. Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados/as, clientes/as, proveedores/as o estudiantes, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente CONVENIO, o sus Actas Complementarias, no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier otro modo a los explícitamente previstos para la ejecución de este CONVENIO o sus eventuales y respectivas Actas Complementarias, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este CONVENIO o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación vigente o de orden emitida por una autoridad competente legalmente constituida. En dicho caso la Parte obligada a revelar información de la contra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad requirente también prohíba este proceder.-

Cada empleado/a o contratado/a de la FAMAFA que realice tareas en los proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO o sus Actas Complementarias deberá suscribir el convenio de confidencialidad que se acompaña en el Anexo II.-

OCTAVA. No exclusividad: La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

NOVENA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas firmantes del presente CONVENIO o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dichas designaciones serán plasmadas en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO, o las Actas Complementarias

**UNC**Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as representantes establecidos/as en el Anexo I, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una, o más, de las Partes de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir este CONVENIO. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de la/s obligación/es pendiente/s. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este CONVENIO notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la contraparte en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto de este CONVENIO.-

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente CONVENIO se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el CONVENIO podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del CONVENIO pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual: Los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este CONVENIO o sus Actas Complementarias pertenecerán a la EMPRESA. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FAMAFA, así como al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y las instituciones, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad. FAMAFA y cada empleado o contratista de ella, por la presente ceden a la EMPRESA todos los derechos de propiedad intelectual, industrial o de patente que puedan surgir de este CONVENIO.-

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de responsabilidad: Cada Parte no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice la contra Parte del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde cada Parte en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este CONVENIO o sus Actas Complementarias. A tales efectos, cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. De modo análogo, cada Parte no será responsable por la violación o afectación de derechos de terceros derivados o vinculados a los elementos, materiales o inmateriales, o las relaciones, que la otra Parte ponga a su disposición con motivo del presente CONVENIO y sus Actas Complementarias, y cuyo origen de dicha violación o afectación sea ajena a la Parte inocente y sus actividades.-

DÉCIMA CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este CONVENIO con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente CONVENIO, y/o sus Actas Complementarias, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los(...) días del mes de.....de 2024, entregándose un original a cada Parte.-

Firma:

Firma:

Aclaración (sello):

Aclaración (sello):

Por la EMPRESA

Por la FAMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I

(Convenio Específico de Cooperación FAMAFA – Ay Dee Kay S.A para modelos computacionales | 2024)

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para la administración del presente CONVENIO y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los siguientes representantes.

FAMAFA:

- Nombre y Apellido:
- Cargo:
- Domicilio:
- Correo Electrónico:
- Teléfono:

AY DEE KAY

- Nombre y Apellido:
- Cargo:
- Domicilio:
- Correo Electrónico:
- Teléfono:



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO II

(Convenio Específico de Cooperación FAMAFA – Ay Dee Kay S.A para modelos computacionales | 2024)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe (DNI:.....) con domicilio en la calle....., Ciudad de, Argentina, en mi carácter de estudiante/docente, en adelante el/la "RECEPTOR/A", de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, en adelante la "FAMAFA", de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante la "UNC"; y en el marco del Convenio Específico celebrado entre la FAMAFA y la empresa, **AY DEE KAY S.A.** (CUIT: 33-71765091-9), en adelante la "EMPRESA", el.....de.....de 2024; se compromete y acepta el presente acuerdo de confidencialidad, en adelante el "ACUERDO", en razón de tener, o poder tener, acceso a información confidencial de la EMPRESA, en adelante la "REVELANTE", en función de las actividades y/o tareas derivadas del cumplimiento del mencionado Convenio Específico o sus Actas Complementarias. -

A los fines del presente ACUERDO, tanto el/la RECEPTOR/A, como la REVELANTE, pueden ser designados en forma individual e indistinta como la "Parte" y en forma conjunta como las "Partes".-

PRIMERA. Información y Material Confidencial: A los fines del presente convenio, la expresión "Información Confidencial" incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial de la REVELANTE provista o dada a conocer al/a RECEPTOR/A.-

A título meramente enunciativo, se entenderá por Información Confidencial:

- a) Toda información de conocimiento, dato, técnica, programa, diseño, dibujo, fórmula, test, trabajo en proceso, investigación, innovación, tecnología, *software*, código fuente, desarrollo total o parcial, así como toda materia relacionada con ingeniería, manufactura, mercadeo, finanzas y/o personal, y/o ventas, proveedores, compradores, empleados, inversionistas, o información de negocios, o algo semejante, bien sea de forma oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de cualquier otra forma, que sea aprendida o revelada en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-
- b) Toda comunicación ya sea oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de otra forma que sea visiblemente marcada como "confidencial" o "bajo propiedad", que sea conocida o que razonablemente deba ser conocida por la otra Parte como confidencial o bajo propiedad, o sea de naturaleza confidencial o de propiedad y que se realice en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-

Asimismo, se entenderá por "Material Confidencial" todo elemento, insumo o artefacto suministrado por la REVELANTE consistente en circuitos integrados, *chips*, semiconductores planos, códigos, documentos y demás material necesario a título confidencial.-

SEGUNDA. Cuidado y protección: Tanto la Información Confidencial, como el Material Confidencial, será mantenida por el/la RECEPTOR/A en estricta reserva, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial, pero no



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

siendo dicho cuidado menor al razonable.-

A su vez, el/la RECEPTOR/A se obliga a:

- a) No usar el Material y/o la Información Confidencial entregada en provecho propio o de terceros.-
- b) Adoptar todas las protecciones necesarias para evitar que el Material y/o la Información Confidencial entregada no sea divulgada a terceros que no estén implicados directamente en el propósito para el cual fue relevada la Información o el Material Confidencial.-
- c) Adoptar todas las medidas de seguridad para que el Material y/o la Información Confidencial entregada tenga el carácter de reservada y por lo tanto, no se tenga fácil acceso a la misma por parte de terceros o personal no autorizado.-
- d) Limitar el uso del Material y/o la Información Confidencial entregada a los fines para lo que le fue entregada, no pudiendo darle usos diferentes.-
- e) No vender, ni ceder o transferir bajo cualquier otra forma el Material y/o Información Confidencial ya sea que incorpore o no conocimientos secretos u otra clase de conocimientos suministrados por la REVELANTE a ningún tercero, ni menos a ninguna sociedad vinculada al/la RECEPTOR/A.-
- f) No publicar por ningún medio de comunicación, la información suministrada o que se extraiga del Material y/o Información Confidencial entregada, ya sea total o parcial.-
- g) A asumir todos los costos referentes a la adopción de precauciones para mantener en reserva el Material y/o Información Confidencial suministrada por la REVELANTE.-
- h) Informar a la REVELANTE de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera de su Información o Material Confidencial, ya que sea que tal situación haya sido advertida por el/la RECEPTOR/A o llegase a su conocimiento por otras vías.-
- i) Abstenerse de realizar copias o reproducciones de la Información y el Material Confidencial recibida.-
- j) Abstenerse de hacer público el nombre de la REVELANTE, ni la participación de el/la RECEPTOR/A, en las tareas que motivaron la revelación del Material o la Información Confidencial.-

TERCERA. Propiedad de la Información y el Material Confidencial: La Información y/o el Material Confidencial continuará siendo de propiedad de la REVELANTE aun cuando finalice el Convenio Específico consignado *ut supra* o sus Actas Complementarias, pudiendo la REVELANTE exigir la devolución del que hubiere sido entregado a el/la RECEPTOR/A en cualquier momento, debiendo para ello dar el pertinente aviso. Dicho aviso podrá ser realizado mediante correo electrónico dirigido a la dirección xxxx@SIGLA.com. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de la recepción de dicho aviso, el/la RECEPTOR/A deberá devolver todos los elementos, sus copias, reproducciones escritas, y/o electrónicas, y/o digitales, y/o en cualquier otro soporte que se encuentren en su poder y/o acreditar a la REVELANTE su destrucción y/o eliminación.-



UNC

Universidad
Nacional
de CórdobaFacultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

CUARTA. Calidad y uso de la Información y el Material Confidencial: Reconozco y acepto que la Información y el Material Confidencial que suministrado por la REVELANTE en los términos del presente ACUERDO es el mejor con la que cuenta la REVELANTE, analizada de conformidad con las reglas del buen arte. La REVELANTE no garantiza, ni expresa, ni implícitamente, la calidad, exactitud ni integridad de esa Información y Material Confidencial revelado, circunstancia que es conocida y aceptada por el/la RECEPTOR/A, así como el riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información o material. La REVELANTE, y/o sus afiliadas, representantes, directores/as y empleados/as no serán responsables por la utilización que efectúe el/la RECEPTOR/A de la Información y el Material Confidencial o por las conclusiones a las que arribara a partir de ella en el curso de las tareas que se le encomendasen en cumplimiento de las prestaciones previstas en el Convenio Específico aludido o sus Actas Complementarias.-

QUINTA. Propiedad intelectual: El/la RECEPTOR/A declara y acepta que los productos entregables obtenidos como resultado de la ejecución de las tareas realizadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias son propiedad de la EMPRESA, así como también lo será cualquier otro producido, de cualquier índole y en cualquier soporte, derivado de aquellos resultados. En este sentido me comprometo y obligo a firmar toda la documentación pertinente para garantizar este derecho de propiedad de la EMPRESA.-

SEXTA. Responsabilidades: El/la RECEPTOR/A declara y acepta que es y será responsable en forma directa de cualquier daño y/o perjuicio que se origine en y/o relacione con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO. Igualmente, el/la RECEPTOR/A reconoce y acepta que la EMPRESA podrá solicitar las medidas cautelares que estime pertinentes para el cese de cualquier conducta violatoria de los deberes asumidos en este ACUERDO, atento al perjuicio que ese tipo de conductas puede acarrear a la EMPRESA.

SÉPTIMA. Utilización de dirección de correo electrónico: En el marco de los servicios comerciales que pudieran desarrollar la EMPRESA y la FAMAFA, es posible que deba utilizarse una dirección de correo electrónico (*email*) provista por la EMPRESA. Se deja constancia que dicha dirección de correo electrónico sólo podrá ser usada por el/la RECEPTOR/A para las tareas que le fueron encomendadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias, no pudiendo darle un uso distintivo al aquí autorizado. La violación por parte del/la RECEPTOR/A del uso aquí autorizado, dará derecho a la EMPRESA a solicitar a la FAMAFA el cese de su participación en las tareas encomendadas y en toda otra actividad enmarcada en el Convenio Específico en cuestión y sus Actas Complementarias. La EMPRESA podrá reclamarle al/la RECEPTOR/A los daños y perjuicios que este incumplimiento le hubieren generado. Igual proceder se acuerda en el supuesto que el/la RECEPTOR/A tuviera acceso a programas o sistemas de la EMPRESA sin la debida autorización de ella.-

OCTAVA. Invalidez de los derechos tácitos: Ninguna conducta de la EMPRESA podrá ser interpretada en el sentido de conferir tácitamente al/la RECEPTOR/A derecho alguno sobre su Información y Material Confidencial, a menos que medie una expresión fehaciente de aquélla en tal sentido.-

NOVENA. Plazo: Todos los compromisos y obligaciones asumidas por el/la RECEPTOR/A mediante el presente ACUERDO tendrán una vigencia de cinco (5) años contados desde la fecha de su suscripción.-

DÉCIMA. Autorizaciones y dispensa de obligaciones: El cumplimiento de las obligaciones de/la RECEPTOR/A podrá ser dispensada, o autorizado un comportamiento o proceder diferente al comprometido, por la REVELANTE de modo fehaciente. Asimismo, la RECEPTOR/A quedará eximida de toda responsabilidad por la revelación o entrega de



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Información o Material Confidencial de la REVELANTE que deba hacer con motivo del cumplimiento de la legislación vigente o de una orden de autoridad competente legalmente constituida. En los casos en los que dicha revelación o entrega deba realizarse, el/la RECEPTOR/A se compromete a dar aviso de inmediato a la REVELANTE de tal situación a menos que la propia normativa legal o autoridad requirente también prohibiese ese proceder.-

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente ACUERDO, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderme.-

En la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los....días dede 2024.

Firma:

Aclaración:

DNI: